

INFORME SECRETARIAL.- 23 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez el presente Despacho Comisorio No. 182 de fecha 05 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante el cual se comisiona la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-73858, diligencias que fueron radicadas en el LIBRO DE DESPACHOS COMISORIOS folio 71 bajo el radicado interno 2548340890012021 00002 -D.C.21-00002.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación:	DC21-00002
Comitente:	Juzgado 1º Civil del Cto de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Rad. Origen:	11001-31-03-006-2017-00724
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	P&S Ingeniería S.A.S. y Jaime Alexander Díaz Fajardo

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **AUXÍLIESE** la comisión que mediante el anterior despacho nos confiere el Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.; En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** objeto de la comisión, el juzgado señala la hora de las **diez y treinta de la mañana (10:30 am) del día diecinueve (19) del mes de mayo de 2021.**

Se designa para el efecto en calidad de Secuestre a la Fundación Ayúdate representada legalmente por ANA CAROLINA MAYORGA, entidad que registra como dirección de correo electrónico fundacionayudate@hotmail.com y abonado celular 301-799-80-89, y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de **ciento cincuenta mil pesos m/l (\$150.000.oo)**

Notifíquese al apoderado de la parte demandante por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12861e3a4f26eab60ab3b7b7846bdb46b3ee1c1f9782688f89604fc6fcb7ade4

Documento generado en 24/04/2021 09:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**